

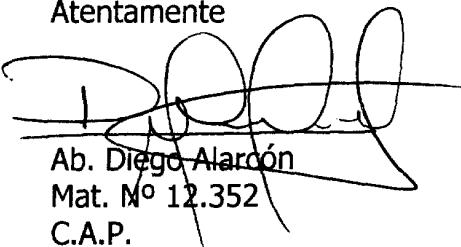
PROTOCOLIZACION



Señor Notario:

Dígnese incorporar en el protocolo a su cargo; el documento que en TRES fojas adjunto a la presente concerniente a LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD UNION GLOBAL HOLDINGS CORP. A FAVOR DE PEDRO ORTIZ REINOSO; y una vez realizado conferirme TRES copias certificadas de lo actuado.-

Atentamente


Ab. Diego Alarcón
Mat. N° 12.352
C.A.P.

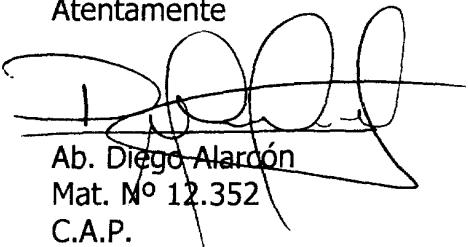
PROTOCOLIZACION



Señor Notario:

Dígnese incorporar en el protocolo a su cargo; el documento que en TRES fojas adjunto a la presente concerniente a LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD UNION GLOBAL HOLDINGS CORP. A FAVOR DE PEDRO ORTIZ REINOSO; y una vez realizado conferirme TRES copias certificadas de lo actuado.-

Atentamente


Ab. Diego Alarcón
Mat. N° 12.352
C.A.P.

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE.

(5,639)

POR LA CUAL la sociedad UNION GLOBAL HOLDINGS CORP. otorga Poder General a favor del señor PEDRO ORTIZ REINOSO.

Panamá, 12 de marzo de 2008.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el doce (12) de marzo del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor EDGARDO ELOY DÍAZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad UNION GLOBAL HOLDINGS CORP., sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a ficha cinco nueve siete uno siete cero (597170), documento uno dos seis ocho seis cuatro uno (1268641), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día doce (12) de marzo de dos mil ocho (2008), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de UNION GLOBAL HOLDINGS CORP. otorga Poder General a favor del señor PEDRO ORTIZ REINOSO, para que actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:

---PRIMERO: Abrir cuentas corrientes o de ahorros a nombre de la SOCIEDAD.

---SEGUNDO: Cerrar o cancelar las cuentas corrientes o de ahorros a nombre de la SOCIEDAD.

---TERCERO: Manejar y en general administrar y disponer de los fondos las cuentas corrientes o de ahorros de la SOCIEDAD, girar sobre las mismas o designar firmas autorizadas para el efecto o modificar las instrucciones sobre las mismas.

---CUARTO: Administrar o cancelar las tarjetas de crédito, consumo o débito de la SOCIEDAD.

---QUINTO: Solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes de la SOCIEDAD.

---SEXTO: Recibir, cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de la SOCIEDAD,

pudiendo endosar a nombre de la SOCIEDAD tales cheques.

---SEPTIMO: Realizar inversiones a nombre de la SOCIEDAD, renovarlas, cancelarlas y recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos.

---OCTAVO: Realizar todo tipo de pagos a nombre de la SOCIEDAD, en especial tributos.

---NOVENO: Exigir, recibir y cobrar cualquier pago a nombre de la SOCIEDAD, pudiendo para tal efecto suscribir los documentos y realizar los trámites que sean necesarios para tal efecto.

---DECIMO: Negociar y adquirir, a nombre de la SOCIEDAD, o prometer adquirir, el dominio de bienes muebles o inmuebles, en especial acciones o participaciones de cualquier tipo de sociedades domiciliadas en cualquier país del mundo, hallándose expresamente facultado para fijar precio y los demás términos y condiciones de tales negociaciones.

---UNDECIMO: Transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza de propiedad de la SOCIEDAD, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase o de cualquier persona.

---DUODECIMO: Ceder, endosar o transferir títulos valores o de cualquier otra clase.

---DECIMO TERCERO: Adquirir o extinguir obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de la SOCIEDAD, inclusive de naturaleza crediticia, hallándose facultado para suscribir cualquier contrato o título de crédito, pagarés o letras de cambios que sean necesario para perfeccionar tales transacciones.

---DECIMO CUARTO: Comparecer a la celebración y suscripción de todo tipo de contratos y documentos, negocios y operaciones que fueren menester para el cumplimiento del objeto social y en general para la buena marcha de la SOCIEDAD; así como ejercer todos los derechos que le corresponda a la SOCIEDAD ante cualquier persona natural, jurídica o autoridad u organismo público o privado.

---DECIMO QUINTO: Comparecer a las Juntas o Asambleas o reuniones de accionistas, socios, partícipes, beneficiarios u otros de las compañías o sociedades sobre las cuales la SOCIEDAD tenga participación o derechos de cualquier tipo y ejercer los mismo sin limitación alguna, pudiendo adoptar las resoluciones y decisiones que estime pertinentes.

---DECIMO SEXTO: Firmar correspondencia y certificaciones de toda clase y realizar aquellos actos y contratos que correspondan al giro propio de la operación de la SOCIEDAD.



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

---DECIMO SEPTIMO: Efectuar a nombre de la SOCIEDAD toda clase de diligencias preparatorias, reclamos administrativos, petitorios administrativos, gestiones judiciales o extrajudiciales, trámites de cualquier índole, ante cualquier persona natural o jurídica, o autoridad constituida respecto a las gestiones y asuntos que requiera el giro ordinario de la operación de la SOCIEDAD.

---DECIMO OCTAVO: Comparecer en toda clase de juicios a nombre de la SOCIEDAD ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante, o acusador particular, ante cualquier tribunal, corte o juzgado, en cualquier instancia. Para los efectos indicados, el MANDATARIO podrá, entre otras cosas, proponer demandas, contestar demandas, deducir excepciones, efectuar todos los petitorios y exposiciones legales, solicitar y atender confesiones judiciales, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores, proponer acciones de recusación, de secuestro, de embargo, de retención.

---DECIMO NOVENO: Comparecer en representación de la SOCIEDAD a diligencias judiciales de cualquier naturaleza y que corresponda cumplir a la SOCIEDAD como actor o demandado, absolver posiciones, rendir testimonios, asistir a inspecciones, audiencias, y demás trámites o requerimientos judiciales, comparecer a toda diligencia o actuación judicial solicitada a la SOCIEDAD, o requerida por ésta, interponer los recursos legales que estime necesario en cualquier instancia, tachar testigos, represtarlos, aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, etcétera, recibir costas o indemnizaciones, reclamar bienes, frutos, rentas, y cualquier cosa que a la SOCIEDAD le corresponda recibir, tomar posesión o dominio de tales bienes, frutos, rentas, u otras cosas a nombre de la SOCIEDAD.

---VIGESIMO: Exigir el cumplimiento de contratos, requerir, demandar la terminación de contratos, exigir declaraciones de propiedad, amojonamiento, linderación, comparecer a todo asunto judicial de índole laboral sea como actor o demandado, efectuar peticiones de desahucio, firmar actas de finiquito laboral, solicitar vistos buenos o contestarlos, según el caso.

---VIGESIMO PRIMERO: Solicitar a nombre y en representación de la SOCIEDAD, el inicio de toda clase de acciones y juicios de naturaleza penal, para lo cual se le autoriza la presentación de denuncias o acusaciones particulares, interviniendo con plena personería en la ejecución de todos los actos necesarios para el impulso y prosecución como parte procesal en juicios penales, facultándosele a formalizar la acusación particular, solicitar la práctica de las diligencias que sean

necesarias; desistir de la acusación si fuere el caso, impugnar e interponer recursos y comparecer en procesos penales en todas sus etapas y en cada uno de los actos procesales en que se lo requiera como parte procesal, denunciante, o acusador particular hasta la conclusión definitiva de los procesos, sea por auto de sobreseimiento provisional, definitivo o sentencia que cause autoridad de cosa juzgada.

----VIGESIMO SEGUNDO: Delegar o sustituir total o parcial del poder general que se confiere por este acto a favor de cualquier persona natural o jurídica designada por él, así como a ejercer todas las facultades propias y necesarias al pleno cumplimiento del objeto de éste mandato, a fin de que nada impida su ejercicio.-----

----El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento del objeto de éste mandato, sin limitación alguna, del tal manera que no pueda impugnarse la voluntad de la SOCIEDAD aduciendo falta o insuficiencia de poder, y tendrá vigencia dentro de la República de Panamá y fuera de ella.-----

El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

--ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA--

-DE-

-UNION GLOBAL HOLDINGS CORP.-

----Una reunión de la Junta Directiva de UNION GLOBAL HOLDINGS CORP. sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 12 de marzo de 2008, a las 11:00 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-

-----EDGARDO E. DÍAZ-----

-----MARÍA VALLARINO A.

-----FERNANDO A. GII -----

quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.-----

----El señor EDGARDO E. DÍAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora MARÍA VALLARINO A., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

---El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del señor **PEDRO ORTIZ REINOSO**.

---Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue Poder General a favor del señor **PEDRO ORTIZ REINOSO**, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.

--No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.

(Firmado) ilegible---EDGARDO E. DIAZ---(Firmado) ilegible---MARIA VALLARINO A.

Presidente

Secretaria

---Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.

---Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

---Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE---(5,639)

---(Fdos.) EDGARDO ELOY DÍAZ---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA---LUIS MORALES---DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

---Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el doce (12) de marzo de dos mil ocho (2008).



Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la hague du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Diego Alarcón*

3 quien actúa en calidad *Notario*

4 y está revestido del sello/tímbre de *X*

CERTIFICADO

5 EN Panamá ————— 6 el día *13 MAR 2008*

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *205411*

9 Sello/tímbre *10 Firma* *Homero López Obando*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

~~La copia xerox que anteriores es fiel compuesta de
una copia certificada que me fue presentada en
fojas útiles y que luego devolví al
interesado, en la que contiene la presente.~~

Quito, a *16 Oct 2009*

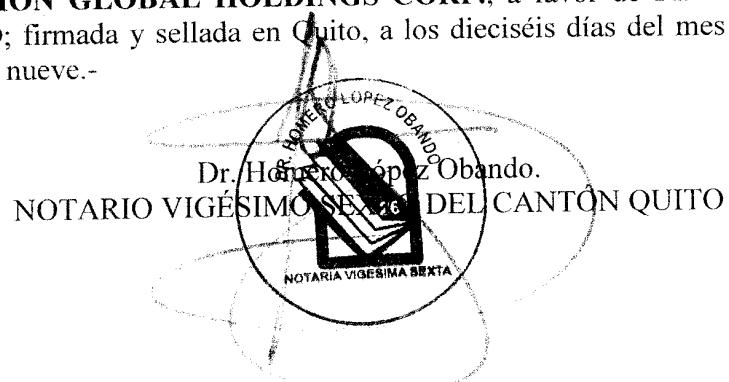
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL GANTÓN QUITO



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Diego Alarcón, portador de la matrícula profesional número doce mil trescientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha; el día de hoy en cuatro fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mí cargo, protocolizo el PODER GENERAL; que antecede.- Quito, a dieciséis de Octubre del dos mil nueve.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL GANTÓN QUITO

Se protocolizó en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mí cargo, en fe de ello; confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Protocolización del **PODER GENERAL**, que otorga **UNION GLOBAL HOLDINGS CORP.**, a favor de **PEDRO ORTIZ REINOSO**; firmada y sellada en Quito, a los dieciséis días del mes de Octubre del dos mil nueve.-



Se protocolizó en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mí cargo, en fe de ello; confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Protocolización del **PODER GENERAL**, que otorga **UNION GLOBAL HOLDINGS CORP.**, a favor de **PEDRO ORTIZ REINOSO**; firmada y sellada en Quito, a los dieciséis días del mes de Octubre del dos mil nueve.-

